Petropar

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN PR N° 607 /14

Asunción, 16 de julio de 2.014

ANEXO
CONDICIONES GENERALES
CONVOCATORIA NACIONAL N° 03/14 - "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO".

OBJETO: Petróleos Paraguayos (PETROPAR), convoca a personas físicas que se desempeñan como Despachantes de Aduanas, a presentar propuestas de servicios de Despachos de Importación de petróleo crudo y/o derivados, consignados a nombre de la empresa.

FECHAS: Los interesados podrán retirar los requisitos en fecha 25 de julio del 2.014; y los documentos exigidos serán entregados por Mesa de Entradas de PETROPAR, Oficina Central, sito en Chile 753, Piso 14°, en fecha 31 de julio del 2.014 hasta las 15:30 horas.

REQUISITOS: El Despachante que desee prestar los servicios solicitados, presentará una Nota de ofrecimiento de servicios profesionales con firma y sello del Despachante, logo del mismo y/o de la Agencia, señalando la infraestructura administrativa que posee, personal a su cargo, domicilio laboral en la Capital, línea telefónica (COPACO), telefax, especificaciones del servicio ofrecido y área de operación. Esta Nota deberá estar acompañada del Formulario de Solicitud de Inscripción que se adjunte, el que tendrá carácter de Declaración Jurada.

Se adjuntarán:

1. Listado de referentes personales y laborales con números telefónicos para comprobación.
2. Resolución de la D.N.A. por la que se otorga Matricula habilitante de Despachante de Aduanas.
3. Constancia de poseer Cuenta Corriente en un banco de plaza, la que deberá hallarse activa y operando con la D.N.A.
4. Registro de Firma vigente otorgado por la D.N.A. (Código Aduanero).
5. Declaración Jurada unilateral de No ejercer cargos públicos, conforme Art. 40° Inc. b) de la Ley N° 2.051/03.
6. Constancia expedida por la Secretaría de la Función Pública en la que conste no ser funcionario público.
7. Constancia de la Sub Secretaria de Tributación (MH) de no adeudar impuestos.
8. Fotocopia de Cédula de Identidad vigente.
9. Fotocopia de Carnet habilitante de Despachante de Aduanas.
10. Fotocopia de Cédula Tributaria (RUC).
11. Certificado de Antecedentes Policiales actualizado.
12. Certificado de Antecedentes Judiciales conforme Art. 40° inc. l) de la Ley N° 2.051/03 actualizado.
13. Informe de la Dirección General de los Registros Públicos sobre libre disposición de Bienes, corroborando que no encuentra con Inhibiciones, Interdicciones o inhabilitaciones; y que no se ha solicitado Convocatoria de Acreedores y/o Quiebras en los últimos 5 años.
14. Patente Profesional abonada – vigente.
15. Constancia de estar interconectado al Sistema Informático Sofía, (Poseer software de Sistema Sofía), con firma y sello original de la autoridad competente en dicha Institución.
16. Experiencia laboral comprobable en el área de combustibles, justificable con 10 (diez) despachos gestionados por el mismo profesional.
17. Constancia/Certificación de Adiestramiento en utilización del Sistema V.U.I., expedida por institución competente.
18. Constancia de poseer Código de Usuario para utilización del Sistema V.U.I.

RESOLUCIÓN PR N° 607 /14

Asunción, 16 de Julio de 2.014

19. Nota de autorización a efectos de que un empleado o auxiliar sea habilitado para retiro de documentos, adjuntando fotocopia de cédula de Identidad del mismo. El autorizado será solo 1 (uno) auxiliar.
20. Declaración Jurada de no hallarse incurso en litigio judicial contra PETROPAR.

NORMAS DE LA CONVOCATORIA:

1. Todos los documentos serán presentados en fotocopias autenticadas por Escribanía Pública y deberán hallarse vigentes al momento de la presentación. No serán aceptados documentos vencidos/adulterados.
2. PETROPAR podrá requerir documentaciones complementarias, originales u otras que corroboren las fotocopias presentadas.
3. Los Despachantes oferentes que cumplan con los requisitos exigidos, serán inscriptos en el Registro de Despachantes de la empresa, y serán los únicos habilitados para realizar Despachos para PETROPAR, por un plazo de dos (2) años contados a partir de la inscripción.
4. La designación de los Despachantes será por el Sistema de Rotación Lineal, el que será administrado por la empresa.
5. El Despachante designado asumirá la custodia de la documentación proveída por la empresa, y quedará obligado a una gestión oportuna y eficiente del mandato.
6. El Despachante designado será responsable de los eventuales perjuicios ocasionados por el extravío y/o adulteración de la documentación, y/o por perjuicios derivados de gestiones deficientes.
7. El Registro de Despachantes será administrado por la Gerencia de Comercio Exterior de PETROPAR.
8. PETROPAR podrá dar de baja a cualquiera de los Despachantes seleccionados, por razones debidamente fundadas.
9. Los Despachantes que se encuentren inscriptos en el Registro de Despachantes podrán solicitar su baja en cualquier momento del plazo señalado en el numeral 3 precedente.

PRERROGATIVAS DEL CONVOCANTE:

1. PETROPAR se reserva el Derecho de seleccionar a los Despachantes, aplicando criterios de confianza, fiabilidad de gestiones y prudencia administrativa.
2. La presentación de Ofertas, implica la aceptación de estas condiciones.

A.10

Petropar ñanemba'e

PRESIDENCIA

PETROLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN PR N° 607 /14

Asunción, 16 de julio de 2.014

"FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION PARA OFRECER SERVICIOS DE DESPACHOS ADUANEROS"

POR LA PRESENTE DECLARO, BAJO FE DE JURAMENTO, QUE PRESENTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN COPIAS AUTENTICADAS CORRESPONDIENTE AL AÑO .....

	PRESENTA		VENCIMIENTO
	SI	NO	
1. Listado de referentes personales y laborales, con números telefónicos para comprobación.			
2. Resolución de la D.N.A. por la que se otorga Matricula habilitante de Despachante de Aduanas.			
3. Constancia de poseer Cta. Cte. habilitada en un banco de plaza que se encuentre operando con la D.N.A.			
4. Registro de Firma vigente otorgado por la D.N.A. (Código Aduanero).			
5. Declaración Jurada unilateral de No ejercer cargos públicos s/ Art. 40° Inc. b), Ley N° 2.051/03.			
6. Constancia expedida por la Secretaría de la Función Pública en la que conste no ser funcionario público.			
7. Constancia de la Sub Secretaria de Tributación (MH) de no adeudar impuestos.			
8. Fotocopia de Cédula de Identidad vigente.			
9. Fotocopia de Carnet habilitante de Despachante de Aduanas.			
10. Fotocopia de Cédula Tributaria (RUC).			
11. Certificado de Antecedentes Policiales actualizado.			
12. Certificado de Antecedentes Judiciales s/ Art. 40° inc. l) Ley N° 2.051/03 actualizado.			
13. Informe de la D.G.R.P. del Poder Judicial sobre libre disposición de Bienes, corroborado con certificados de no poseer:			
13.1.1 Inhibiciones, Interdicciones ni inhabilitaciones.			
13.1.2 Convocatoria de Acreedores y/o Quiebras, requisitos exigidos según Art. 40° inc. f) Ley N° 2.051/03.			

Petropar ñanembo'e

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN PR Nº 607 /14

Asunción, 16 de Julio de 2.014

14. Patente Profesional abonada – vigente.			
15. Constancia de estar interconectado al Sistema Informático Sofía, (Poseer Software de S. Sofía) con firma y sello original de la autoridad competente en dicha Institución.			
16. Experiencia laboral comprobable en el área de combustibles, justificable con 10 (diez) despachos gestionados.			
17. Constancia/Certificación De adiestramiento en utilización de Sist. V.U.I. expedida por institución competente.			
18. Constancia de poseer Cód. de Usuario para utilización de V.U.I.			
19. Nota de autorización del Despachante de Aduana para el empleado o auxiliar habilitado p/ retiro de documentos, adjuntando fotocopia de cédula de Identidad del mismo. El autorizado será solo 1(uno) auxiliar.			
20. Declaración Jurada de no hallarse incurso en litigio judicial contra PETROPAR.			

IMPORTANTE: ACEPTO que esta solicitud NO genera vinculación laboral ni profesional alguna entre las partes más que solo el contar con un registro de profesionales a los que PETROPAR, a su libre arbitrio puede disponer del mismo cuando lo precise en el ámbito de sus actividades, y PETROPAR no asume obligación alguna de solicitar los servicios del Despachante de Aduana.

FIRMA Y SELLO DEL INTERESADO